APOYO contabilidad

Un CompromISO de Todos	Estudio Previo

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

El Centro Agroempresarial y Turístico de Los Andes cuenta con un presupuesto para cumplir con las diferentes funciones misionales e institucionales, el cual debe ejecutar en pro de la misión y visión de la entidad, por lo tanto se requiere contar con una persona que realice y controle los trámites necesarios relacionados con los módulos de cuentas por pagar y gestión contable bajo los parámetros legales y establecidos en el ámbito público.

En cumplimiento de lo anterior y atendiendo que el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes debe garantizar la ejecución de los procesos, actividades y tareas requeridos en los módulos de cuentas por pagar y gestión contable, se hace necesario contar con una persona que apoye tales actividades en el aplicativo SIIF Nación y archivo físico.

La mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de contrato de prestación de servicios con persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

De esta forma se satisface la necesidad que tiene el Centro de garantizar los registros presupuestales y la legalización de comisiones y viáticos, acorde a las asignaciones presupuestales establecidas para el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes.

El plazo determinado para el respectivo contrato, ha sido sometido al límite presupuestal a la fecha de suscripción del presente estudio previo, por lo tanto el contrato podrá ser objeto de adición en valor y prorrogado en tiempo, dado que la necesidad del servicio se requiere cubrir por el total de la vigencia.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Objeto del contrato.

Prestar los servicios personales de carácter temporal para realizar actividades de gestión administrativa en la ejecución de los módulos de cuentas por pagar, gestión contable y alimentar el sistema de información de contratistas en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, del SENA, Regional Santander.

3. Obligaciones específicas:

1. Recibir y revisar la documentación necesaria para trámite de pago de las obligaciones de servicios personales, servicios técnicos, compras, suministros, obras, impuestos, servicios públicos, apoyos de sostenimientos, gastos de bienestar de aprendices, entre otros de acuerdo a las normas contables vigentes. 2. Radicar y registrar las obligaciones presupuestales de honorarios, proveedores, servicios públicos, impuestos, apoyos de sostenimiento, viáticos y demás obligaciones que se generen en los módulos de Cuentas por Pagar y Gestión Contable en el sistema SIIF NACION, de manera oportuna y de acuerdo a los parámetros establecidos por el SENA dando aplicación al procedimiento "Compromiso SENA" y a las normas contables vigentes. 3. Aplicar el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, para que a nivel institucional se dé cumplimiento a la resolución 193 de 2016 y la nueva normatividad que aplique al sistema de gestión contable, entregando la información que requiere el grupo de

contabilidad, conforme al manual de políticas contables de la entidad y a los documentos relacionados que estén publicados en la plataforma CompromISO. 4. Rendir informes relacionados con el área de Gestión Contable de acuerdo a las solicitudes recibidas de clientes internos y externos. 5. Realizar registro de ajustes contables de acuerdo a las Directrices emitidas por el SENA Dirección General y de acuerdo a la normatividad contable vigente. 6. Realizar legalización de pago de anticipos de acuerdo a los soportes contables requeridos. 7. En términos generales dar aplicación a los procedimientos establecidos por la Entidad para el manejo de asuntos de contabilidad. 8. Realizar control y seguimiento periódico a la cuenta contable 240101001 Bienes y Servicios y la cuenta 240102001 Proyectos de Inversión de acuerdo a la circular 3-2016-000085 del 6 de mayo de 2016 o de acuerdo a la Directrices Vigentes. 9. Conciliación de la cuenta 138413001 Devolución IVA para entidades de Educación Superior de manera bimestral a fin de dar insumo a la Dirección Regional para su consolidación y solicitud de devolución. 10. Realizar el registro y mantener actualizado el Sistema de Información de Contratistas (https://contratistas.sena.edu.co) o el que se encuentre vigente para la entidad. 11. Brindar orientación a los contratistas respecto a la generación de la planilla de cobro a través del sistema. 12. Cuidar y responder por el inventario que se le entregue para desarrollo de sus actividades contractuales. 13. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 14. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 15. El contratista se compromete a dar cumplimiento estricto a los Manuales y demás lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, al igual que las normas que regulan la Formación Integral en el SENA. 16. Participar a reuniones programadas por el SENA. 17. Participar en las actividades de capacitación y/o auditoría para el Sistema Integrado de Gestión del SENA que acuerden las partes.

Obligaciones generales del contratista. 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al

Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 3. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión "SIG" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. 5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista:
La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos y la experiencia señalada. Se requiere el servicio de una persona con competencias en liderazgo, responsable, con sentido de pertenencia, buenas relaciones interpersonales y con disposición de servicio, habilidades en manejo de la información y manejo y uso de las TIC.

Capacidad (*aspectos generales de la persona relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer y que permiten el desarrollo para la ejecución contractual):*

Idoneidad:
Educación: Título de Tecnólogo o profesional en áreas contables, Financieras, administrativas o afines.
Formación: Educación no formal/ Seminarios/ Diplomados y/o cursos relacionados con el área de formación o del objeto a contratar.

Experiencia relacionada: 12 meses.

6. Plazo de Ejecución del contrato: 6 meses.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el municipio de Málaga.

8. Lugar de ejecución: el municipio de Málaga.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

10. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

Se fija como valor total para el contrato la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12000000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) seis (6) pagos iguales por los meses de febrero a julio de 2019, por valor mensual a razón de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2000000) cada uno. .

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1019 de 2019**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro Agroempresarial y Turístico de Los Andes, Regional Santander.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013 o la que la modifique o sustituya.

11. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

12. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los

términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

13. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe el Subdirector de Centro.

14. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO _X__

15. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO___

16. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:* De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

Se expide en Málaga el 29 de enero de 2019.

JOSE LEONARDO SILVA RIVERA
Subdirector de Centro

Proyecto: Mery Rivera Garza – Apoyo Contratación.
Reviso: Yenny Patricia Alean Castillo - Coordinadora Administrativa.
Elizabeth Cristina Guarín Lizcano